



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y NAVITEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C. N.° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N.° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **Sr. Raúl Bladimiro Canelo Rabanal**, identificado con DNI N.° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**; y, de la otra parte, **NAVITEL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N.° 20603059582, inscrita en la Partida Electrónica N.° 14057491 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Los Ebanistas 132, Ate, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. Christian Panduro Del Aguila**, identificado con DNI N.° 43093239, y de su Gerente Administrativo, **Sra. Miriam Dorila García Ramos**, identificada con DNI N.° 06690698, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio, **EL CAL** y **LA EMPRESA** serán denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho, como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2 **LA EMPRESA** es una entidad privada especializada en **soluciones tecnológicas de seguridad vehicular mediante rastreo satelital GPS**, brindando el servicio comercial denominado **UBÍCALO**, orientado a la protección patrimonial de vehículos automotores.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores del CAL, abogados colegiados habilitados, y sus familiares (entendiéndose como tales al cónyuge, padres, hijos, hermanos) acceden a servicios de seguridad vehicular en **condiciones preferenciales**, contribuyendo a su tranquilidad y protección patrimonial.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre **EL CAL** y **LA EMPRESA**; proporcionando a los colegiados y los familiares directos, así como al personal que labora en EL CAL, la información sobre el **acceso al servicio de rastreo vehicular UBÍCALO**, así como el acceso a productos y servicios complementarios, como **tarifas preferenciales y beneficios exclusivos**, conforme a lo detallado en el **Anexo 1 – Beneficios y Tarifario**, el cual forma parte integrante del presente convenio. Los beneficios económicos allí consignados serán aplicables a favor del colegiado y sus familiares directos, entendiéndose como tales al cónyuge, padres, hijos, hermanos, así como personal que trabaja en EL CAL.

Cualquier modificación al "Anexo 1" deberá ser previamente comunicada por escrito a EL CAL con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario y su aplicación estará sujeta a la aceptación expresa de EL CAL.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS OTORGADOS

En virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** otorgará a los beneficiarios debidamente acreditados los siguientes beneficios:

- **Tarifa preferencial** sobre el precio regular del servicio.
- **Instalación gratuita** del sistema GPS a domicilio.
- **Facilidad de pago** hasta en tres (03) cuotas sin intereses.
- **Accesorio de apagado remoto de motor** incluido sin costo adicional.
- **Monitoreo y soporte técnico 24/7**, los 365 días del año.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- La promoción brindada aplicará a nivel nacional, dentro del ámbito de cobertura operativa de **LA EMPRESA**. Los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su carnet de colegiatura o su fotocheck de trabajador.
- Verificar en la página web del **EL CAL** en el link "Consulta de habilidad" <https://abogados.cal.org.pe/buscador> que el abogado debidamente identificado con su carne de abogado, se encuentre en condición de **HABILITADO**, y sus familiares, cuenten con el carné familiar. En caso de los hermanos de los agremiados, estos deberán asistir acompañado del agremiado. Si la condición fuera de **INHABILITADO** recomendar



comunicarse con la institución para modificar su condición para acceder a los beneficios del presente convenio.

- Verificar que los trabajadores cuenten con el fotocheck brindado por la institución y atender a sus familiares acompañados por ellos, presentando el fotocheck.
- Entregar periódicamente sus logos, imágenes, textos, artes y otros similares (material de publicidad) que desea sean publicitados por **EL CAL** como parte del presente Convenio.

EL CAL

- Difundir las ofertas.
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**.
- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA** y los abogados que acudan a adquirir los artículos.
- Publicación en sus redes sociales de los acuerdos y beneficios enmarcados en el presente convenio del material publicitario que envíe **LA EMPRESA**. El material publicitario podrá ser adecuado a la línea publicitaria de EL CAL y enmarcado en los compromisos y objetivos del presente convenio.
- Facilitar, previa coordinación, la participación de **LA EMPRESA** en eventos y actividades institucionales organizados por **EL CAL** dirigidos a sus agremiados y trabajadores, mediante la habilitación de un espacio físico informativo para la difusión del servicio de rastreo vehicular UBICALO, comercializado por **LA EMPRESA**, conforme a los lineamientos y disponibilidad que determine **EL CAL**, pudiendo realizar coordinaciones informativas que resulten pertinentes respecto de la realización de dichos eventos a efectos de permitir la adecuada preparación del espacio informativo y del material correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL



Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente convenio, en tal sentido acuerdan designar a un representante por cada institución:

EL CAL, designa como representante al director de Bienestar Social, con correo electrónico: bienestarsocial@colegiodeabogadosdelima.pe

LA EMPRESA, designa como representante a Christian Panduro Del Aguila Gerente General, con correo electrónico: cpanduro@navitelgps.com.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de su suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por:

- Acuerdo mutuo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los 19 días del mes de febrero de 2026.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

CHRISTIAN PANDURO DEL AGUILA
Gerente General
NAVITEL PERU

MIRIAM BÓRILA GARCIA RAMOS
Gerente Administrativo
NAVITEL PERU